

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión

Radicado: No. 255944089001-2022-00019-00

*Causantes: **María Loelia Riveros Turriago y Belisario Flórez Castro***

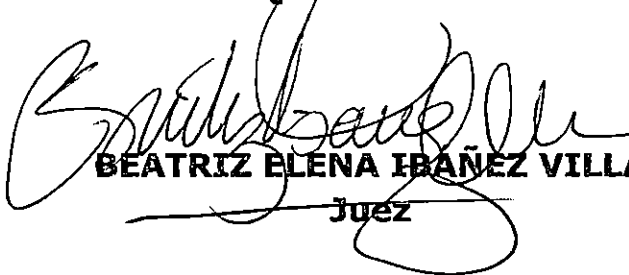
AUTO

Reconócese personería para actuar al doctor **Nelson Rojas Mora**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.408.350 de Cáqueza y tarjeta profesional No. 117.540 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de Héctor Benicio Flórez Riveros y Ana Graciela Flórez Riveros, conforme al poder otorgado, visible a folio 3 del expediente.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse teniendo en cuenta que el numeral 3º del acápite de los hechos de la demanda refiere a unos sujetos de quienes se dice son hijos de los causantes; sin embargo, se omitió indicar la dirección para efectos de notificaciones y el correo electrónico de cada uno de ellos, tal como lo exige el numeral 3 del art. 488 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 de la misma codificación, indicando por demás, expresar la circunstancia de desconocer el domicilio de éstos, en el evento que se trate de ese caso.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0019**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **24-MAY.-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria